

las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irrigen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.- Régimen jurídico.- El presente Convenio se encuentra incluido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). La subvención económica derivada de este convenio queda sometida al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma aprobado en pleno de la Asamblea de 13 de julio de dos mil cinco publicado en BOE de fecha 9 de septiembre de 2005.

Octava.- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad se determinen, podrá supervisar las actuaciones desarrolladas por la asociación dentro del ámbito del presente convenio.

Novena.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente, serán resueltas por los juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de B. Social y Sanidad.

M.^a Antonia Garbín Espigares.

Por ASPANIES-FEAPS.

El Presidente.

Carlos B. Esteban Pérez.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

2464.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 15 de octubre

de 2008, registrada al n° 1297, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME Extr. n° 20, de 22 de noviembre de 2007) a la convocatoria para la provisión en propiedad de quince plazas de Policía Local, Personal Funcionario, Grupo C2, por el sistema de oposición libre, VENGO EN DISPOSNER que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. Juan José López Rodríguez (Funcionario de carrera).

VOCALES:

D. José Jurado Muñoz (Funcionario de carrera).

D. Juan José Morales Lifante (Funcionario de carrera).

D.^a M.^a José Gómez Ruiz (Funcionaria de carrera).

D. Francisco J. Céspedes Pérez (Funcionario de carrera).

D. Miguel Ramos Domínguez (Funcionario de carrera).

D. Juan Tapia Claro (Funcionario de carrera).

SECRETARIA:

D.^a M.^a Carmen Barranquera Aguilar (Funcionaria de carrera).

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. José Juan Imbroda Manuel de Villena (Funcionario de carrera).

VOCALES:

D. Salvador M. Díaz García (Funcionario de carrera).

D.^a Gema Pérez Escámez (Funcionaria de carrera).

D.^a Rocío Fernández Domínguez (Funcionaria de carrera).

D. José C. Robles Coca (Funcionario de carrera).

D. Antonio García Alemany (Funcionario de carrera).